

RESOLUCIÓN N° 557

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 11 de diciembre de 2019

VISTO: El Acta N° 25 de fecha 10 de diciembre de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se aprueba la inscripción por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de carreras de grado en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, quienes concluyeron satisfactoriamente con el proceso de formación;

Que, según Resolución N° 213, de fecha 19 de julio de 2018, se aprueba el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior de la Agencia;

Que, según Resolución N° 205 de fecha 11 de julio de 2019, se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de carreras de grado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia;

Que, la Ley N° 2072/03 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", en su artículo 5° menciona: "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"; ...11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece que: "Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/03 establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta Ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de

